



Identificador nzEr BfPD I/V9 5DI8 zgE2 ApSL pDI=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>



**AJUNTAMENT de
RIBA-ROJA DE TÚRIA**

Expte. Núm.: 44/2017/PGRU

Asunto: Propuesta de Resolución de RIBA-ROJA DE PUEDE sobre la remunicipalización del Servicio de Agua Potable

Ylenia Díaz Morán, Secretaria del Ayuntamiento de Riba-roja del Túria, (Valencia),

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2017 y con la salvedad del art. 206 del ROFRJCL, adoptó el siguiente acuerdo:

- SECRETARÍA - USUARIOS. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RIBA-ROJA DE PUEDE SOBRE LA REMUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

Propuesta de Resolución de remunicipalización del servicio de suministro de agua potable

El partido político Riba-roja Puede, de acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización del Gobierno y de la administración del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta de Resolución:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entendemos como remunicipalización o reinternalización, la actuación del Ayuntamiento encaminada a recuperar la gestión directa de un servicio público que viene siendo prestado en su municipio de forma indirecta.

Cuando un Ayuntamiento decide remunicipalizar un servicio, lo que está haciendo, es incidir sobre la gestión del mismo, no sobre su naturaleza, ya que en ningún momento ha dejado de ser público, modificando la manera de cómo debe de llevarse a cabo la prestación de aquel servicio.

Según datos extraídos de "IWA 2006 International Statistics for Water Services", alrededor de un 60% de la población de todo el país es abastecida por empresas privadas que operan gracias a las concesiones municipales.

La legislación española permite, desde la aprobación de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la prestación de los servicios públicos privatizando su prestación a través de un tercero. A lo largo de los años 90 y siguiendo la tendencia de los estados liberales, fueron muchos los ayuntamientos de España que cedieron la concesión de los servicios públicos a empresas privadas argumentando una mayor eficacia en la gestión.



Identificador nzEr BfPD I/V9 5DI8 zgE2 ApSL pDI=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

El informe del Tribunal de Cuentas del 2013, revela que los servicios municipales prestados por empresas externas presentan unos sobrecostes que van del 22% a más del 90%, sobrecostes que además llevan añadida una prestación del servicio de menor calidad y una infra-inversión.

Consideramos que una remunicipalización de un servicio municipal hace más económico este servicio debido a que:

- No está sujeto a IVA
- No extrae plusvalías para repartir dividendos, ahorrando los beneficios industriales que pueden oscilar entre un 6% y un 16%.
- No aplica comisiones comerciales en los suministros. Márgenes que suelen estar en un 25%.
- No se necesitan múltiples equipos técnicos.

Esta minoración de los costes del servicio repercute en un aumento salarial de los trabajadores sin incrementar el coste del servicio.

La Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local exige que los servicios públicos de competencia local, deben gestionarse de la forma más SOSTENIBLE y EFICIENTE, tanto si se opta por la gestión directa como por la indirecta. Por tanto está obligando a los ayuntamientos a decantarse por aquella modalidad de gestión que mejor garantice una equilibrada ponderación entre los costes del servicio y su prestación eficaz.

La situación particular de Riba-roja es propicia para remunicipalizar este servicio si tenemos en cuenta los siguientes antecedentes:

- En Mayo de 1995 se adjudica el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, por un período de 8 años, prorrogable tácitamente por mutuo acuerdo, a la empresa Aguagest Levante S.A..
- El 6 de abril de 2011 se acuerda la aprobación de la prórroga del contrato a la misma empresa para seguir prestando el servicio en las mismas condiciones por un plazo no superior a 6 meses, contando desde la fecha de su expiración.



Identificador nzEr BfPD I/V9 5DI8 zgE2 ApSL pDI=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

- Visto que el 29 de septiembre de 2011 no se había iniciado expediente de concesión del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado se solicita, por providencia de Alcaldía, un informe a los técnicos municipales.
- El 17 de Octubre de 2011 Aguagest Levante S.A. acepta la continuación del servicio hasta que se produzca la nueva adjudicación del mismo.
- El 30 de Abril de 2012, los servicios técnicos municipales elaboran, en virtud del acuerdo plenario del 6 de abril de 2011, la documentación necesaria para proceder a la contratación del servicio.
- El 25 de Octubre de 2012 se formaliza el "Contrato de gestión del servicio público de agua potable, saneamiento, depuración y control de vertidos", por un valor estimado de 121.959.219,50 €, tipo de contrato: Gestión de servicios públicos, procedimiento abierto y con una duración de 25 años + 25 de prórrogas (según informe de fiscalización de la Fiscalía de Cuentas).
- El contrato fue adjudicado a la empresa Aguagest Levante S.A., que ha venido prestando el servicio de abastecimiento de agua y saneamiento al municipio.
- 16 de Noviembre de 2016 el TSJ de la Comunidad Valenciana, sala de lo Contencioso Administrativo, sección quinta, anula, mediante sentencia n.º 962/16, el contrato vigente y, estimando el recurso, interpuesto por Aguas de Valencia contra el acuerdo plenario del 30 de Julio de 2012, del Ayuntamiento de Riba-roja, así como los pliegos de condiciones para la licitación de este contrato.
- El 3 de abril de 2017 el pleno acuerda acatar la sentencia así como disponer la continuidad del servicio por parte de la mercantil HIDRAQUA, tal y como prevé la Junta Consultiva de contratación administrativa en Informe 4/2016 hasta 31 de diciembre de 2017 conforme la propuesta del Ingeniero municipal en su Informe.

Ahora es el momento de constituir, de manera urgente, una comisión de estudio para la remunicipalización del servicio.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 12 votos a favor (6 PSOE, 2 Compromís, 1 EUPV y 3 de Riba-roja Puede), 5 en contra de PP y 3 abstenciones, 1 de Ciudadanos y 2 del Sr Juan Vicente Giner y Sra. Carmina Soriano del PP, y previa aceptación por el proponente de una enmienda presentada por el Equipo de Gobierno acordó:

Primero: Que el estudio sobre las diversas formas de gestión del servicio, tal como se refleja en el punto cuarto de los acuerdos aprobados en el Pleno de 03/04/2017 y que se refería a: "Acuerdo sobre ejecución de Sentencia número 962/16 del TSJ de la



Identificador nzEr BfPD I/V9 5DI8 zgE2 ApSL pDI=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

Comunidad Valenciana" refiriéndose al contrato del Servicio de Agua Potable. Finalice dicho estudio en un plazo máximo de 30 días desde el siguiente día a la fecha del presente Pleno.

Segundo: Una vez este elaborado el estudio, se constituirá la comisión de estudio para la Gestión Directa del Servicio de Agua Potable.

Tercero: En la comisión estarán representados todos los partidos políticos y personal técnico del Ayuntamiento.

Cuarto: Que en un plazo inferior a los dos meses desde su constitución dicha comisión redacte una memoria que recoja los aspectos social, jurídico, técnico y financiero que deberá determinar la forma de gestión de dicho servicio, siempre cumpliendo todos los requisitos legales que marque la legislación vigente en materia de remunicipalización de servicios públicos.

Quinto: Que se dé publicidad de este acuerdo en los medios de comunicación municipales.

Sexto: Notificar al Departamento de Actividades, Intervención y Personal a los efectos de la elaboración de los informes correspondientes para el estudio al que hace referencia el apartado primero.

Y para que conste expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Riba-roja del Túria

Vº.B
El Alcalde